ANUNCIO CONVOCATORIA

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (GRANADA)

HACE SABER: Que por resolución de esta Alcaldía de fecha 23 de abril de 2018 se acordó lo siguiente:

Primero.- Aprobar las siguientes Bases por las que se ha de regir el procedimiento para la selección de carácter temporal, de personal laboral a tiempo parcial.

Segundo.- Aprobar la convocatoria para la cobertura del puesto de trabajo indicado, siendo el plazo de presentación de solicitudes de participación de diez días naturales, con comienzo el 25 de abril de 2018.

Tercero: Su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y web del Ayuntamiento de Güéjar Sierra.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL

BASE 1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Denominación: TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL

Vinculación: Contrato laboral Temporal a Tiempo Parcial de obra o servicio determinado

Objeto del contrato: "Programa extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social" establecido en el Convenio de la Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Güéjar Sierra para el periodo 2018-2019.

Duración: hasta 31 de diciembre de 2019

Retribuciones: A determinar según subvención para el programa.

Jornada: A tiempo parcial. (12 horas a la Semana)

Requisitos mínimos:

- Grado o Diplomatura en Trabajo Social. Grado en Educación Social. Grado o licenciatura en Psicología.

BASE 2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES. (Además del referido a la titulación antes indicado)

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto por la Ley 17/1993, de 23 de Diciembre, y el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo. En caso de contrato laboral, también podrán acceder a la convocatoria los extranjeros residentes en España en los términos del artículo 10 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, según la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su normativa de desarrollo.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión de la titulación requerida o del título homologado equivalente en el supuesto de nacional de Estado miembro de la Unión Europea, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.
d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.
e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.
f) No estar incurso/a en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Los requisitos establecidos en esta Base y anterior deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

BASE 3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1. Solicitudes

Los aspirantes presentarán su solicitud en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en Tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web http://www.quejarsierra.es, si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se prorrogará hasta el siguiente día hábil).

La solicitud de participación conforme al MODELO ANEXO I se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor nº 1 de Güéjar Sierra de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también a través de los registros previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2 de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

3.2. Documentación

A la instancia, se acompañará inexcusablemente la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.

b) Fotocopia del Título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.
c) Curriculum vitae.
d) Para la valoración del concurso los aspirantes deberán entregar los documentos justificativos correspondientes.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberá presentarse, junto con el certificado acreditativo de la vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social:

- Cuenta Ajena: Contratos laborales correspondientes, en su caso, visados por el INEM.
- Cuenta Propia: Alta y Pago del IAE durante el período correspondiente.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental a que se refiere el apartado b) anterior, así como la relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto "es copia del original" suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables.

3.4 Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 5 días naturales para la presentación de reclamaciones o subsanación de errores.

Trascurrido dicho plazo se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de admitidos y excluidos y se hace público el tribunal de valoración y se indicara el lugar fecha y hora para la realización de la prueba.

BASE 4.- TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

Tribunal de valoración

El Tribunal calificador, que tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo y cuyos miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, estará integrado por los siguientes miembros:

Un Presidente y suplente.

Dos vocales titulares y suplentes.

Un Secretario (con voz y sin voto) titular y suplente.

Debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El Presidente del Tribunal podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias anteriormente previstas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad, al menos, de los vocales; pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

BASE 5. PRIMERA FASE DE SELECCIÓN: CONCURSO

5.1. El Tribunal de Selección se constituirá y procederá a la valoración sin carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

a) Méritos Profesionales:

a.1. Por servicios prestados de igual contenido, 0.50 puntos por cada año completo, valorándose proporcionalmente las fracciones redondeadas a meses.

a.2. Por servicios prestados de similar contenido, 0.25 puntos por cada año completo, valorándose proporcionalmente las fracciones redondeadas a meses.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en plaza o puesto de una Entidad Local, en Servicios Sociales Comunitarios con el mismo contenido funcional del puesto a que se opta; se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en el sector público o privado en plaza o puesto con similar contenido funcional al del puesto a que se opta.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 3.00 puntos.

b) Méritos formativos

Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

La puntuación máxima por este apartado b) será de 2.00 puntos

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con 0.10 puntos.

b.1. Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas:

Hasta 14 horas de duración	0.10 puntos
De 15 a 40 horas de duración	0.20 puntos
De 41 a 70 horas de duración	0.40 puntos
De 71 a 100 horas de duración	0.50 puntos
De 101 a 200 horas de duración	0,70 punto
De 201 horas a 300 horas de duración	0,80 puntos
De 301 horas en adelante	1,00 puntos

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0.10 puntos.

b.2. Por la participación como Ponente, Director o Coordinador en curso, seminarios, congresos o jornadas: 0.10 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1 punto.

La participación en una misma actividad formativa como director o coordinador y como ponente o como ponente en varias materias será puntuada como una única participación.

BASE 6. SEGUNDA FASE DE SELECCIÓN: PRUEBA

Será de carácter obligatoria y eliminatoria para todos los aspirantes.

Las personas aspirantes convocadas para la segunda fase, realizarán una prueba que consistirá en la resolución de un supuesto práctico, que verse sobre las tareas asignadas al puesto de trabajo y relacionada con el temario del Anexo II, y que permita determinar con mayor precisión la aptitud de los/as aspirantes, con una duración máxima de 60 minutos.

La prueba será leída por el aspirante en sesión pública. Concluida la lectura, el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto del mismo y pedirle cualquier otra explicación complementaria.

Los aspirantes deberán concurrir a la celebración de la prueba provistos de su D.N.I., quedando automáticamente excluidos de las mismas quienes no lo hicieran, salvo circunstancias de fuerza mayor acreditados conforme a derecho.

Esta prueba será valorada por cada miembro del Tribunal hasta un máximo de 5.00 puntos, siendo necesario para poder aprobar esta fase obtener un mínimo de 2,5 puntos.

La valoración por el Tribunal deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada una de las personas que componen el Tribunal. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

El resultado de la valoración de la prueba práctica al que se sumará el de la fase de méritos se hará público mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web, que constituirá el medio de notificación de los resultados a los participantes en el procedimiento de selección, en todas sus fases.

BASE 7. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, el Tribunal hará pública la propuesta de contratación. La propuesta, en número igual al de puestos convocados,

deberá recaer sobre el aspirante apto que haya obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase.

BASE 8. BOLSA DE EMPLEO.

Se formará una Bolsa de Empleo de Técnico de Inclusión Social, con los candidatos analizados que habiendo resultado aptos, por orden de puntuación, bolsa que el Ayuntamiento podrá utilizar en caso de que el candidato seleccionado finalmente decida no incorporarse, o bien por bajas laborales por diversos motivos, sustituciones, etc.

BASE 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en el Servicio de Recursos Humanos de esta Corporación la documentación que a continuación se indica y tomar posesión o suscribir el contrato según corresponda, quedando constancia de la comparecencia:

a) Fotocopia del D.N.I., acompañada del original para su compulsa y dos fotografías tamaño carnet.

b) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del original para su compulsa.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

d) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionario de Administración Local.

e) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

BASE FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I MODELO DE INSTANCIA

Programa extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social" establecido en el Convenio de la Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de GÜÉJAR SIERRA para el periodo 2018-2019.

AL EXCMO SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA

D./Dña. _____, con domicilio en _____ nº _____, de _____, titular del D.N.I. / Doc. Identificativo núm._____, de nacionalidad _____, teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ ante Ud. comparece y atentamente

E X P O N E:

Que, enterado del anuncio de convocatoria del Ayuntamiento de Güéjar Sierra, para la selección temporal de un Técnico de Inclusión.

S O L I C I T A:

Que, previos los trámites pertinentes y de rigor, se sirva admitir la presente instancia para concurrir a las pruebas selectivas convocadas, para la selección de un Técnico de Inclusión Social, a cuyo efecto se declara reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Se adjuntan, los documentos marcados con X:

__ DNI o documento acreditativo de identidad
__ Titulación mínima exigida en las bases.
__ Documentos acreditativos de la experiencia laboral.
__ Documentos acreditativos de la formación complementaria.

Fecha y firma

ANEXO II: TEMARIO

1. Legislación Actual en materia de servicios sociales. Leyes básicas y normativa marco de Servicios Sociales y Protección Social en Andalucía.
2. Las prestaciones y ayudas individuales de la Consejería de Igualdad y políticas sociales de la Junta de Andalucía.
3. Naturaleza y conceptualización del Trabajo Social. El objeto del Trabajo Social. Funciones, principios y ámbitos profesionales de intervención del Trabajo Social. Perfil profesional del Trabajador Social.
4. El trabajo Social con casos, grupos y comunidades. Las técnicas de intervención en Trabajo Social.
5. Concepto y definición de Servicios Sociales. El sistema público de Servicios Sociales.
6. Estructura organizativa y funcional de los Servicios Sociales en Andalucía. Modalidades de prestación de los Servicios Sociales generales en Andalucía. Ordenación Territorial.
7. Los servicios sociales de la Diputación de Granada. Los Servicios Sociales Comunitarios. El servicio de información, valoración y orientación. Los equipos de Tratamiento Familiar. Demandas y canalizaciones. Servicios sociales especializados. Protocolos de derivación.
8. El programa de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia de la Diputación de Granada.
9. Programas de promoción y cooperación social. La intervención Comunitaria y la participación social en el marco de los Servicios Sociales.
10. El fenómeno de la exclusión social. Programas de Integración Social. El diseño de estrategias e itinerarios de inserción con personas excluidas. Mediación en Marginación social.
11. Los planes de inserción de personas y familias. Atención a Inmigrantes. Medidas contra la exclusión social. Planes contra la exclusión social de la Junta de Andalucía.
12. Familia, infancia y adolescencia. Planificación Regional para la infancia y la adolescencia: El plan de familia. Marco normativo en materia de infancia y menores: contexto internacional, estatal y autonómico.
13. Participación de los niños y niñas en la sociedad. Ayudas sociales para las familias a nivel estatal. Programas, servicios y recursos de Andalucía en materia de infancia, prevención y mediación familiar.
14. Los menores en dificultad social. La intervención familiar. Acogimiento familiar. Acogimiento residencial. Adopción. Autonomía personal. La ley autonómica 1/1998, de Derechos y Atención del Menor.
15. Los menores y adolescentes en situación de conflicto social. La violencia Juvenil. La intervención y reparación extrajudicial. La ejecución de medidas judiciales. La intervención socio-educativa. La Escuela y Residencias Escolares.
16. Atención a la Dependencia. Situación social de las personas dependientes en España y Andalucía. Ley de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. Desarrollo normativo estatal y de Andalucía.
17. Marco normativo estatal y de Andalucía en la atención a personas con discapacidad. Servicios, programas y recursos de atención a personas con discapacidad. Acceso a los mismos y normativa reguladora.
18. Prevención de Riesgos Laborales.
19. La Constitución Española. La Organización Territorial del Estado español. La Comunidad Autónoma de Andalucía. Estatuto de Autonomía de Andalucía. Competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales.

20. Las entidades locales. La Provincia. El municipio. Competencias de las entidades locales en materia de servicios sociales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Güéjar Sierra a 23 de abril de 2018

AYUNTAMIENTO DE GUEJAR SIERRA (GRANADA)